



AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

D XAVIER M PEREZ PIÑEYRO, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA. MADRID

CERTIFICO: Que el Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de diciembre de 2005, tras declaración de la urgencia del asunto a tratar, y sin recoger las específicas intervenciones formuladas por los concejales, adoptó el siguiente acuerdo:

"SEGUNDO.- EXAMEN Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL CONVENIO URBANÍSTICO CON LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ARPEGIO, AREAS DE PROMOCION EMPRESARIAL, S.A., PARQUE TEMATICO DE MADRID S.A. Y AUNTAMIETNO DE SAN MARTIN DE LA VEGA.-

Por el Sr. Alcalde se explica que se ha negociado el texto del convenio urbanístico entre la CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID, ARPEGIO, AREAS DE PROMOCION EMPRESARIAL S.A., PARQUE TEMATICO DE MADRID S.A. y AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA, cuyo objeto es iniciar la tramitación de una modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en el municipio de San Martín de la Vega, para reordenar el ámbito del Parque de Ocio de la Comunidad de Madrid, sector de desarrollo SAU D y garantizar la viabilidad empresarial de Parque Temático de Madrid S.A y un óptimo aprovechamiento de las infraestructuras e instalaciones existentes, contribuyendo al dinamismo económico y social del municipio.

Las bases de la modificación a destacar son la de clasificación y categorización del ámbito en suelo urbano no consolidado, el mantenimiento del uso actual, y el coeficiente de edificabilidad necesario para que el valor correspondiente a la mayor edificabilidad permita a Parque Temático de Madrid S.A. recuperar su equilibrio patrimonial y liquidar toda la deuda que le es exigible en la actualidad.-

Consta informe jurídico del Secretaría de 30 de diciembre de 2005 en el que tras exponer los antecedentes y citar la legislación aplicable, y sin perjuicio del informe técnico urbanístico específico sobre el contenido de las cláusulas del texto del convenio que se somete se destacan los siguientes aspectos:

La Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril en su artículo 4.1.a) y c) establece que en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización; c) La potestad de programación o planificación.

En el artículo 25.2.d) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, señala que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otras, en las siguientes materias:

"d) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales."

La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid en el artículo 18 recoge los Derechos y deberes de la propiedad en suelo urbano no consolidado y el

artículo 38.4 se refiere a las determinaciones sobre los usos de suelo urbano no consolidado.-

Los artículos 243 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, contemplan la celebración de Convenios urbanísticos, su negociación se regirán por los principios de transparencia y publicidad.

Los artículos 243, 244,a), 247.4.b) y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, contemplan la celebración de Convenios urbanísticos de planeamiento, con competencia del Pleno para su ratificación.-

El artículo 22.2.c) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril establece que el Pleno tiene entre sus atribuciones la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.


D^a M^a Carmen Guijorro Belinchón, Concejala del Grupo Popular, comunica que los concejales de su grupo asisten en atención a la urgencia de la convocatoria, y como prueba de buena voluntad al tratarse de un convenio urbanístico que se espera dará buenos resultados al municipio.

Además informa que debido a conversaciones mantenidas con comerciantes del municipio sobre la dura competencia que ello pueda generar, el Grupo Popular propone que el Ayuntamiento haga todo lo posible para ayudar a ese sector para que puedan ejercer una competencia en igualdad de condiciones con respecto a los grandes centros comerciales.

El Alcalde, D Miguel Ángel Belinchón Jiménez, explica la rapidez de la convocatoria y recuerda que los portavoces de los grupos políticos municipales saben de la urgencia y exigencias de la Comunidad de Madrid para adoptar el acuerdo, que desde hace mes y medio las negociaciones se produjeron con marchas forzadas; que la entidad Warner estableció la fecha límite para la firma de convenio el día 31 de diciembre de 2005 comprometiéndose la continuidad de la actividad.

Opina que el convenio es beneficioso para el municipio, genera más actividad económica y crea empleo; que es consciente con el problema de la competencia mercantil planteada y de ahí el destino previsto del aprovechamiento urbanístico a mejorar el comercio en la zona.

El Pleno, tras deliberar y por unanimidad de los presentes ACUERDA:

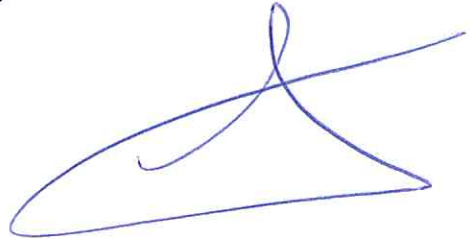


1º.- APROBAR el texto del convenio urbanístico entre la CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID, ARPEGIO, AREAS DE PROMOCION EMPRESARIAL S.A., PARQUE TEMATICO DE MADRID S.A. y AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA, cuyo objeto es iniciar la tramitación de una modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en el municipio de San Martín de la Vega, para reordenar el ámbito del Parque de Ocio de la Comunidad de Madrid, sector de desarrollo SAU D y garantizar la viabilidad empresarial de Parque Temático de Madrid S.A y un óptimo aprovechamiento de las infraestructuras e instalaciones existentes, contribuyendo al dinamismo económico y social del municipio.-

2°.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.”

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en San Martín de la Vega a treinta de diciembre de dos mil cinco.-

Vº Bº
EL ALCALDE

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop that crosses itself, with a long horizontal stroke extending to the right.

